

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Fomento.—Aguas

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se presenten tarifas en las solicitudes de extracción de gravas y arenas de los cauces públicos se sometan éstas a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Juan Navarro Fernández, sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos por año, durante cinco años, de arena del cauce del río Manzanares, aguas arriba del Puente de los Franceses de este término municipal, se publica a continuación la referida tarifa, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio, a fin de que se puedan presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía Presidencial de esta capital, por las personas interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Madrid, 25 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

### Tarifa que se propone

Metro cúbico de arena para la venta, cuatro pesetas.

Es copia.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, Francisco Benavides.

(A.—1.631)

## Ministerio de Trabajo y Previsión

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 13 DE MAYO DE 1932, ESTABLECIENDO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE TRABAJO

### CAPITULO II

DE LA INSPECCION DEL TRABAJO

#### SECCION QUINTA

#### Procedimiento

(Continuación)

De la cuantía de la multa se descontará el importe del giro. Los remitentes comunicarán el envío de la cantidad al Instituto Nacional de Previsión, para que éste pueda remitir el oportuno recibo y comunicarlo a la Delegación provincial del Trabajo

que impuso la sanción. Si un multado que no hubiese recurrido enviase el importe de las multas al Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo expresado en el párrafo anterior, no se le podrá exigir cantidad alguna en concepto de costas; pero si no efectuase el indicado envío, el Delegado pasará la oportuna comunicación al Juzgado correspondiente para que proceda por vía de apremio. Si la multa fuese revocada, las costas que se hubieran producido en el Juzgado serán de oficio y el Delegado provincial del Trabajo extenderá la orden de devolución del depósito.

Artículo 64. El procedimiento indicado en el artículo anterior para la tramitación de las sanciones propuestas por los Inspectores provinciales de Trabajo, se aplicará también a la de aquéllas que se propongan por los Jurados mixtos de Trabajo o por las Delegaciones del Consejo de Trabajo contra los infractores de leyes sociales, y para iniciar el procedimiento será preciso que las actas, bien sean de infracción o de obstrucción, hayan sido previamente aprobadas por el Jurado mixto o Sección autónoma del mismo o por el Pleno de la Delegación.

### CAPITULO III

De la provisión de las plazas de Delegados del Trabajo, Auxiliares de Delegaciones, Inspectores provinciales del Trabajo e Inspectores auxiliares

#### SECCION PRIMERA

De los concursos-oposiciones para las plazas de Delegados del Trabajo

Artículo 65. Las plazas de Delegados del Trabajo se proveerán por primera vez mediante concurso-oposición.

Cubiertas las plantillas, las vacantes de Delegados de primera y segunda categoría se proveerán por concurso, en el que sólo podrán tomar parte los Delegados de las categorías inferiores y los Inspectores provinciales del Trabajo. En las de Delegados de tercera clase se establecerán dos turnos: uno, de concurso, en el que sólo podrán tomar parte los Auxiliares de Delegaciones, y otro, de concurso-oposición.

No podrán, sin embargo, sacarse a concurso ninguna de estas plazas cuando haya solicitado ocuparla algún Delegado de la categoría de la vacante que estuviese en situación legal de excedencia.

Artículo 66. Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la Ley de 13 de mayo de 1932 sobre organización de Delegaciones del Trabajo, llevaren más de seis meses desempeñando los cargos de Delegados regionales del Trabajo o de Inspectores regionales y provinciales del Trabajo, y se presentaran al primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de plazas de Delegados del Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, con los demás concursantes.

Tendrán el mismo derecho en todos los concursos-oposiciones, sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, en primer término, los funcionarios que en los Servicios Centrales del Ministerio del Trabajo y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una Sección o Negociado o hayan desempeñado análoga función que lleve aneja la facultad de formular propuestas de resoluciones, y en segundo término, los Auxiliares de las Delegaciones.

Artículo 67. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de Delegados de Trabajo tendrán carácter público y se celebrarán ante un Tribunal constituido en la forma siguiente: Presidente, el Presidente del Consejo del Trabajo; Vocales: el Secretario general y el Asesor general del Consejo del Trabajo; un Magistrado de la Sala social del Tribunal Supremo, designado por la propia Sala, y un Jefe del Servicio del Ministerio de Trabajo, que actuará como Secretario del Tribunal, designado por el Ministro. Como Vocales suplentes se designarán un Magistrado de la mencionada Sala del Tribunal Supremo, propuesto por la misma Sala; el Asesor técnico del Consejo de Trabajo, y un Jefe de Servicio del mencionado Ministerio.

Artículo 68. El concurso-oposición para proveer las plazas de Delegados provinciales de Trabajo, ya se trate del primer concurso-oposición a las plazas de Delegados en sus diversas categorías, o de los que se celebren posteriormente para las plazas de Delegados de tercera categoría, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Redactar un dictamen sobre unas bases de trabajo aprobadas por un Jurado mixto o sobre los Estatutos o los Reglamentos de una Asociación profesional, o los de una Co-

operativa, y redactar un proyecto de pacto colectivo entre una Asociación patronal y una obrera de la industria que determine el Tribunal. Para este ejercicio se concederán cuatro horas y los opositores podrán disponer de textos legales.

2.º En un plazo de tres horas, y disponiendo también los concursantes de los textos legales, dictar un fallo en un expediente iniciado con un acta de infracción o de obstrucción levantada por un Inspector del Trabajo, o en un expediente de sanciones por infracción de bases del trabajo incoado por un Jurado mixto, y aplicar la legislación del trabajo a un caso que proponga el Tribunal.

Estos ejercicios se practicarán ante una representación del Tribunal, bien conjuntamente por todos los opositores, bien en series de ellos, designadas por la suerte, si el número no permitiera su actuación simultánea.

Los ejercicios escritos, una vez calificados por el Tribunal, estarán a disposición de los opositores durante cuarenta y ocho horas, previo anuncio que hará la Secretaría del Tribunal.

3.º Contestar oralmente, en sesión pública y por término máximo de una hora, dos temas designados por la suerte, uno de Política social y otro de Derecho obrero, de entre los que contengan los cuestionarios que el Tribunal hará público quince días naturales antes de la fecha de comenzar dicho ejercicio.

Cada ejercicio será objeto de calificación especial, que se hará pública por el Tribunal mediante lista de los opositores admitidos a practicar el siguiente ejercicio, tratándose de los dos primeros, y mediante la publicación de los definitivamente aprobados, después de practicado el tercero, formulándose lo oportuna propuesta en lista al Ministro por orden de méritos de los aprobados, teniendo en cuenta las preferencias legales, sin que pueda figurar en ningún caso número mayor de propuestos que el de vacantes que se hayan de proveer.

Artículo 69. En los concursos que se celebren entre Auxiliares de las Delegaciones para cubrir las plazas de Delegados de tercera clase que correspondan a ese turno de provisión, se practicarán los dos primeros ejercicios señalados en el artículo 74 de este Reglamento y ante un Tribunal compuesto del Presidente del

Consejo de Trabajo, del Secretario general y del Asesor general de dicha Corporación, o de quienes los reemplacen reglamentariamente; un Magistrado de la Sala Social del Tribunal Supremo, designado por la misma Sala, y un Jefe de Servicio del Ministerio de Trabajo y Previsión, que desempeñará las funciones de Secretario, designado por el Ministro; como suplentes figurarán un Magistrado de la Sala Social del Tribunal Supremo, propuesto por la misma Sala; un Oficial primero de la Asesoría del Consejo, propuesto por el Presidente, y un Jefe de Servicio del Ministerio designado por el Ministro.

SECCION SEGUNDA

*De los concursos-oposiciones para las plazas de Auxiliares de las Delegaciones*

Artículo 70. Las plazas de Auxiliares de las Delegaciones se cubrirán siempre mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que se señalan en los artículos siguientes:

Artículo 71. En el primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de dichas plazas, los que al tiempo de promulgarse la Ley de 13 de mayo de 1932 llevasen más de seis meses desempeñando los cargos de Auxiliares de las Delegaciones regionales del Trabajo o de Auxiliares y Ayudantes de la Inspección del Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones con otros concursantes, a ocupar las plazas de Auxiliares de las Delegaciones.

Tendrán el mismo derecho en dicho concurso-oposición y en los posteriores que se celebren sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, los funcionarios que hayan prestado durante dos años servicios administrativos en cualquiera dependencia del Ministerio de Trabajo y los graduados de las Escuelas Sociales.

Artículo 72. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de Auxiliares de las Delegaciones tendrán carácter público y se verificarán ante un Tribunal, que estará constituido por el Vicepresidente segundo del Consejo de Trabajo, Presidente; un Oficial de la Secretaría general del Consejo de Trabajo, un Jefe de Sección de la Asesoría del Consejo de Trabajo, designado por el Presidente del mismo; un Profesor de la Facultad de Derecho, designado por el Claustro, y un Jefe de Servicio del Ministerio de Trabajo, designado por el Ministro, Vocales. El Jefe del Servicio actuará de Secretario.

Serán suplentes: Un Profesor de la Facultad de Derecho, designado por el Claustro; un Oficial primero del Consejo de Trabajo, designado por el Presidente de dicha Corporación, y un Jefe de Servicio del Ministerio.

Artículo 73. Para proveer las plazas de Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo los aspirantes habrán de practicar los tres ejercicios siguientes:

1.º Un ejercicio de carácter práctico, que consistirá en extractar un expediente y redactar los resultados de un fallo en vista de los hechos que determine el Tribunal. Los aspirantes dispondrán de tres horas para este ejercicio.

2.º Contestar dos temas generales de un Cuestionario de Derecho Social-obrero, dado a conocer con quince días naturales de anticipación a la fecha de comienzo de las oposiciones. Los aspirantes dispondrán de

cuarenta y cinco minutos como máximo para contestar ambos temas.

3.º Un ejercicio en la máquina de escribir, que durará por lo menos veinte minutos, y en el que se apreciarán la velocidad, la claridad de la escritura y la carencia de equivocaciones.

El Tribunal podrá también encarar a los aspirantes un ejercicio de clasificación y archivo de documentos.

La calificación se hará en la misma forma que la de los ejercicios para plazas de Delegados.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios, y una vez hecho el tercero el Tribunal elevará la propuesta al Ministro de Trabajo, teniendo en cuenta no sólo la aprobación de los ejercicios, sino, además, el derecho de preferencia señalado en el artículo 71 de este Reglamento.

Terminado el primer concurso-oposición para la provisión de los cargos de Auxiliares de las Delegaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión organizará, con personal competente, un cursillo de ampliación de conocimientos para los nuevos Auxiliares.

SECCION TERCERA

*De los concursos-oposiciones para proveer las plazas de Inspectores provinciales de trabajo*

Artículo 74. Las plazas de Inspectores provinciales de Trabajo se proveerán la primera vez mediante concurso-oposición pública entre los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 75. Una vez cubiertas las plantillas de los Inspectores provinciales, se proveerán las vacantes que ocurran en dos turnos, siempre que no correspondan las vacantes a los funcionarios que, después de haberlas desempeñado, hubiesen adquirido el derecho de excedencia; el primer turno será de concurso y en él sólo podrán tomar parte los Inspectores auxiliares; el segundo será de concurso-oposición. De cada dos vacantes que se hayan de proveer, la primera se cubrirá en turno de concurso y la segunda en el de concurso-oposición.

Artículo 76. Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la Ley de 13 de mayo de 1932 llevasen más de seis meses desempeñando los cargos de Delegados regionales de Trabajo, de Inspectores regionales o de Inspectores provinciales de Trabajo, y se presentaren al primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de plazas de Inspectores provinciales de Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, sobre los demás concursantes.

Tendrán el mismo derecho en todos los concursos-oposiciones para la provisión de las mencionadas plazas sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior los funcionarios que en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una Sección o Negociado, o desempeñado una función consistente en formular propuestas de resolución a los Inspectores auxiliares.

Artículo 77. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de plazas de Inspectores provinciales de Trabajo, se celebrarán ante un tribunal compuesto del Vicepresidente primero del Consejo de Trabajo, como Presidente; del Vice-secretario del Consejo, del Asesor técnico de dicho Organismo, de un Inspector de Trabajo que sea Inge-

niere y de un Jefe de Servicio del Ministerio, que será el Secretario del Tribunal, designado por el Ministro. Serán suplentes un Inspector de Trabajo, un funcionario del Servicio Central de Inspección, designado por el Ministro, y un Oficial de la Asesoría del Consejo de Trabajo relacionado con el citado Servicio de Inspección, designado por el Presidente.

Artículo 78. Los ejercicios para la provisión de plazas de Inspectores serán los siguientes:

Primero. Contestar por escrito, en el plazo de tres horas, a dos consultas que se le formulen en relación con la aplicación de la legislación del trabajo. Para esta prueba podrán los concursantes consultar los correspondientes textos legales.

Segundo. Contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a dos cuestiones que formulará el Tribunal relativas a la aplicación de la legislación del trabajo en las siguientes materias:

a) Seguridad del funcionamiento de máquinas y seguridad en las construcciones.

b) Industrias y trabajos insalubres o peligrosos; y

c) Higiene y salubridad de los Centros de trabajo.

Tercero. Contestar oralmente a dos preguntas de un Cuestionario de Política Social y Legislación de Trabajo, que se hará público quince días antes de aquel en que comienza dicho ejercicio.

Cuarto. Formación de un expediente de infracción o de obstrucción y tramitación del mismo hasta la propuesta de la sanción correspondiente.

El Tribunal podrá acordar, además, que los aspirantes realicen algún otro ejercicio práctico, como, por ejemplo, el de visitar un Centro de trabajo u otro análogo.

Artículo 79. Cada ejercicio será objeto de calificación particular, que se hará pública mediante lista de los opositores admitidos a practicar el siguiente, tratándose de los dos primeros y mediante la publicación de la lista de los aprobados, después de que se practique el tercero.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la propuesta al Ministro de Trabajo, teniendo en cuenta, no sólo la aprobación de aquéllos, sino, además, el derecho de preferencia señalado en los artículos anteriores.

Artículo 80. En los concursos que se celebren entre Inspectores Auxiliares para cubrir las plazas de Inspectores provinciales que correspondan a ese turno de provisión, se practicarán los dos primeros ejercicios señalados en el artículo 78.

SECCION CUARTA

*De la designación de los Inspectores Auxiliares*

Artículo 81. Cuando se trate de la provisión de las plazas de Inspectores Auxiliares se distinguirá el caso de que estas plazas se refieran a los Inspectores Auxiliares encargados especialmente de velar por el trabajo en las minas (sin perjuicio de las facultades que corresponden a los Ingenieros de Minas), del caso a que se refiere a los demás Inspectores Auxiliares.

Artículo 82. El Ministro de Trabajo y Previsión determinará en cada caso el número de plazas que de las dotadas en los Presupuestos del Estado y que se hallen vacantes, habrán de reservarse para los Inspectores Auxiliares que hayan de ser destinados a la Inspección en las Minas, según las necesidades de este servicio

y el de la Inspección en las demás industrias.

Las de los primeros se proveerán mediante concurso en el que solamente podrán tomar parte quienes acrediten haber trabajado durante cinco años en explotaciones mineras y sean propuestos por Asociaciones profesionales de este grupo industrial.

Los concursantes habrán de demostrar conocimientos elementales de la Legislación sobre policía minera y de los Reglamentos de Inspección del Trabajo.

(Continuará)

**Ayuntamiento de Madrid**

En cumplimiento de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el 20 de mayo último, se convoca a oposiciones para la provisión de 32 plazas de Escribientes auxiliares taquígrafos-mecanógrafos, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas y cuatrienios de 500, hasta el límite de 8.000 pesetas, y con arreglo a lo que, respecto a este personal, se determina en las bases de Reorganización de Servicios municipales, la jornada será la de ocho horas diarias, fijada para los funcionarios técnico-administrativos.

De las 32 plazas a cubrir se reservan 10 para los que durante más de cinco años hayan sido alumnos del Colegio de San Ildefonso y de la Paloma y para los huérfanos o viudas de funcionarios municipales. Estos opositores habrán de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria y se sujetarán a las pruebas en ella señaladas. Las plazas reservadas que no fueran provistas acrecerán las 22 de oposición libre.

La oposición se verificará con sujeción a las bases y programa que se insertan en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, correspondiente al día 29 del actual. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios.

Para tomar parte en las oposiciones será necesario reunir las condiciones siguientes:

a) Tener más de diez y seis y menos de treinta y cinco años el día que termine el plazo señalado para la presentación de instancias. Para los obreros de plantilla al servicio del Ayuntamiento y las viudas y huérfanos de empleados municipales, regirá como límite máximo de edad, el de cuarenta años.

b) Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos que correspondan, según su edad.

c) Haber observado buena conducta.

Estas circunstancias se justificarán con la partida de nacimiento, certificación del Registro General de Penados y certificaciones de buena conducta.

Los que optaren a las plazas reservadas habrán de demostrar documentalmente su derecho.

Madrid, 30 de junio de 1932.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(O.—171)

Secretaría

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 24 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar pa-

ra contratar el arriendo y explotación de los campos de juego de polo y dependencias anexas, sito en la Casa de Campo, por cinco años.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—345)

—(—)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 10 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar de proyectos para la construcción del nuevo viaducto sobre la calle de Segovia, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—344)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCON

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, 23 de junio de 1932.—El Alcalde, Firmado. (Núm. 1.923)

### PEDREZUELA

Esta Corporación, en sesión de 22 de mayo, acordó aprobar un suplemento de crédito por 443,17 pesetas, tomado del exceso sin aplicación de las resultas del presupuesto liquidado de 1931, para incrementar los créditos del presupuesto a c t u a l, siguientes:

Capítulo IV, artículo 1.º, concepto 4.º, 77 pesetas.

Capítulo XVIII, artículo único, 218,17 pesetas.

Capítulo XIX, artículo único, pesetas 148.

Total, 443,17 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del vigente Reglamento de Hacienda municipal para que, durante el término de quince días, puedan formularse las reclamaciones reglamentarias.

Pedrezuela, 22 de junio de 1932.—El Alcalde, Juan Sanz. (Núm. 1.931)

### EL MOLAR

Las cuentas de presupuestos y Depositaria, correspondiente al pasado ejercicio de 1931, con sus justificantes, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el plazo de su exposición y ocho días subsiguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Molar, 20 de junio de 1932.—El Alcalde, Marcelino Paris. (Núm. 1.905)

### PERALES DE TAJUÑA

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, base del repartimiento para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 20 de junio de 1932.—El Primer Teniente-Alcalde, Amalio Garrido. (Núm. 1.906)

### GRISON

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, acordó la habilitación de un crédito de 663,60 pesetas con imputación a los capítulos I, VIII, XI y XIX del presupuesto en curso, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior para atender a los gastos de quintas, aumento del sueldo del Médico titular, arreglo de caminos vecinales y pago del impuesto de utilidades de ejercicios cerrados; y también la habilitación de otro crédito, importante 2.494,48 pesetas, con imputación al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 8.º, que habrá de cubrirse con el importe de lo que se recaude de la décima impuesta para paro obrero, que se aplicará a la reparación de fuentes y vías públicas, personal obrero, materiales, transportes y herramientas.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Griñón, a 13 de junio de 1932. El Alcalde, Justo Agénjo. (Núm. 1.925)

### VENTURADA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares, formado para el año 1933, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la fecha, para oír las reclamaciones que se presenten.

Venturada, 7 de junio de 1932.—El Alcalde, Vicente Cid. (Núm. 1.903)

### VILLAR DEL OLMO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1932.

Villar del Olmo, 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Francisco Blanco.

(Núm. 1.933)

—(—)

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1932. Transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Juan Francisco Blanco.

(Núm. 1.933)

### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, ha acordado sacar a concurso-oposición la plaza de guarda municipal en propiedad del monte El Pinar de estos propios, número 81 del catálogo de la provincia de Avila, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Serán admitidos a concurso-oposición todos los individuos que lo soliciten que no tenga defecto físico alguno, y de veintitrés a treinta y cinco años de edad.

2.ª Será preferencia para este concurso el que reúna mejores condiciones de puntuación en el examen que tiene que prestar ante la Comisión que designe el Ayuntamiento, el día que señale, que versará en un ejercicio de escritura al dictado, lectura y conocimiento de las cuatro reglas de la aritmética.

3.ª Será considerado asimismo como preferencia el ser calificado como jornalero a juicio del Ayuntamiento y vecino de la localidad.

4.ª Las preferencias antes citadas se refieren para ser admitidos al concurso, pudiendo ser desechadas las solicitudes que a juicio de la Corporación no reúnan estas preferencias.

5.ª Una vez juzgadas las solicitudes y hecho público su admisión, se procederá a exponerlas al público por ocho días, al efecto de que puedan presentar reclamaciones, y falladas éstas se procederá a sortear la plaza entre los solicitantes que queden.

6.ª El sueldo que disfrutará el agraciado será el de 1.460 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos.

7.ª El que resulte agraciado tendrá que demostrar estar en las condiciones legales para ser juramentado, y en caso contrario, será anulado el nombramiento y se procederá de nuevo a sortear entre los solicitantes que queden, debiendo hacerse las solicitudes al señor Alcalde de esta villa, en papel de 1,50 pesetas, y en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso que antecede.

Santa María de la Alameda, a 23 de junio de 1932.—El Alcalde accidental, Angel García. (Núm. 1.926) (O.—154)

### ARAVACA

Se hace saber al público hallarse expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento el expediente de

transferencia de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes del término municipal que lo deseen y puedan formularse reclamaciones u observaciones.

Aravaca, 24 de junio de 1932.—El Alcalde, E. Martín. (Núm. 1.932)

### NAVALAGAMELLA

Se halla vacante la plaza de practicante de cirugía menor de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 412,50 pesetas, consignadas en el presupuesto del corriente ejercicio, y en su consecuencia, se anuncia a concurso le expresada plaza por espacio de treinta días naturales, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las instancias, con la documentación reglamentaria, se dirigirán a la Alcaldía, en el término indicado.

Navalagamella, a 24 de junio de 1932.—El Alcalde, Román de Cáceres. (O.—169)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Agapito Gómez Conde, contra la entidad Angel Fernández y Compañía, don Manuel Ramos y don José Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes a u t o s, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Agapito Gómez Conde, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra y como demandados, don Angel Fernández-Prieto y don Manuel Barros Bajo, representados por el Procurador don Paulino Monsalve, bajo la dirección del Letrado don Tomás Benet, y don José Fernández, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad Angel Fernández y Compañía y a sus socios colectivos, don Angel Fernández, don Manuel Ramos y don José Fernández, de la demanda deducida por Agapito Gómez Conde, base del procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don José Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de junio de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 1.916)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**LATINA**

Gómez de Losa (Cipriano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de veintinueve años, hijo de Ambrosio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 85, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto, bajo el número 345 de 1931, bajo apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 1.659) (B.—1.436)

**CENTRO**

Navarro Montero (Perfecto), de veintiséis años, soltero, camarero, natural de Badajoz, hijo de Manuel y de Perfecta y domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Buenavista, número 34, cuarto; Miranda Maza (Manuel), de diecinueve años, soltero, dependiente, natural de Cádiz, hijo de Justo y de Basili-sa, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Andrés Borrego, número 16, entresuelo, y Alcalde Maldonado (José), de cuarenta y tres años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Aurora, natural de Sorv-la (Granada), y domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 12, procesados en causa número 1.581 de 1931, por estafa, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que les resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando. C. Valledor.

(B.—1.434)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Victorino Prieto López, contra don Miguel Benavente Talavera, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes:

Un camión, marca «N. A. G.», matrícula M. 22.478, y

Otro camión, marca «Wietter», matrícula M. 8.037, cuyos dos vehículos han sido tasados en la cantidad de tres mil trescientas pesetas, en junto, y se hallan depositados en poder de don Federico del Campo Martín, domiciliado en esta capital, Paseo de las Acacias, número trece.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día

doce de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Francisco Castro Artime  
Gustavo Lescure

(A.—1.637)

**CENTRO**

Sedano Fernández (Angel), natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de treinta y cinco años, hijo de Fermín y de Francisca, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Goya, 41, procesado por tentativa de estafa, en sumario número 608 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando. Celestino Valledor.

(B.—1.432)

**INCLUSA**

Gómez de Losa (Cipriano), natural de Madrid, estado soltero, profesión vendedor, de veintinueve años, hijo de Ambrosio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 85, procesado por hurto, en causa número 313 de 1930, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión y ser reducido a ésta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artime.

(B.—1.431)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Hilario Dago, contra don Francisco Uceda Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta de nuevo por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en un edificio en construcción destinado a garage, señalado con el número cinco de la carretera de Francia, término de Chamartín de la Rosa.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, el día veintiocho de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas, gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se cita al deudor por medio del presente, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, para dicha subasta, no sólo para que de ella tenga conocimiento, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.632)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria sigue don Severiano de la Peña y Costa, contra don Guillermo García Serrano, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Parcela de solar en que se construye casa de seis pisos y ático, que se señala con el número ocho, sita en esta capital en la calle de José Antonio de Armenia, a donde tiene su fachada, que linda por su frente, que es el Este, en línea de dieciocho metros y diez centímetros, con la expresada calle de José Antonio Armenia; por la derecha entrando, que es el Norte, en línea de veinte metros y setenta y siete centímetros, con el solar número seis de esta misma pertenencia; por la izquierda, que es el Sur, en línea de veintidós metros y cuarenta y cinco centímetros, con resto del solar de donde se segregó el que se describe; y por el fondo o testero, que es el Oeste, en línea de dieciocho metros y veinte centíme-

tros, con edificio de don Lorenzo Villalón. Todas estas líneas encierran una superficie de trescientos noventa metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil treinta y cuatro pies y cuarenta decímetros de pie cuadrado.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Francisco Castro Artime  
Gustavo Lescure

(A.—1.627)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos juicio ejecutivo que se siguen a instancia de don José Labadie Bousquets, representado por el Procurador don Juan Avila, contra don León Lizarriturri, se sacan a la venta en pública y primera subasta y en la suma de seis mil doscientas pesetas, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en don Luis Toves Sánchez, domiciliado en la calle de Caramuel, número veintidós:

Cuatro cuadros Basanos, representando escenas campestres, que tienen un metro de alto por uno veinte de ancho, con marco dorado, y

Un tapiz, que representa la Unión de tres reyes, de unos tres metros cincuenta centímetros de alto, por dos metros ochenta centímetros de ancho, aproximadamente.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de julio próximo y hora de las trece, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A.—1.636)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don César Perrote Miguel, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta capital, plaza de Santa Cruz, número tres, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, contra don Antonio Toledano Serrano, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Magdalena, número treinta, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y siete mil pesetas de principal, dos mil novecientas sesenta pesetas de intereses vencidos, los legales de éstos, intereses sucesivos, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de veinticinco del actual, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de veintitrés de mayo de mil novecientos veinticinco, que es la siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta capital, en la calle de Hermosilla, número ciento dieciséis provisional, que constará de sótanos, cuatro plantas o pisos, ático y un patio; tiene una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número tres mil noventa y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que el tipo de venta en esta primera subasta es la cantidad de setenta y cuatro mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.635)

**CONGRESO**

**EDICTO**

A virtud de demanda promovida por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra «Hija de Jacinto Muñoz», que por reparto correspondió a este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, se ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de ésta, por la cantidad de cuatro mil doscientas diez y seis pesetas, cuarenta céntimos, intereses y costas.

Y desconociéndose el domicilio de la demandada se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago, de las cuentas corrientes que aquella posee en los Bancos de Bilbao e Hispano Americano y en una lámina de veinticinco mil pesetas, depositada en el último de dichos Bancos.

Y por la razón expresada de ignorarse el domicilio de «Hija de Jacinto Muñoz», se la requiere, por medio del presente, para que pague las responsabilidades expresadas, y se le cita de remate concediéndola el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.634)

**CHAMBERÍ**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria sigue don Inocencio Sanz Martín, contra doña María Alvarez Fernández de Gamba, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, de la finca hipotecada en la escritura originaria de los autos, que es:

Casa de nueva construcción, situada en Madrid y su calle de Alcalá, señalada con el número ciento setenta y tres. Linda al Sur, por su frente o fachada, con la calle de Alcalá; por la derecha entrando, o sea al Surdeste, con la parcela B, perteneciente al señor Sánchez Díaz; por el testero, o sea al Norte, con el resto de la finca de que se segrega la parcela A, y por la izquierda entrando, o sea al Nor-

oeste, con terrenos propiedad de don José López; tiene una superficie plana horizontal de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con cuarenta y seis decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pies, con diez y seis décimos de pie, cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente la suma de diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de don Inocencio Sanz Martín, como cesionario de don Angel Cuadriñana y Meana, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—1.628)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a don Vicente Barceló, bajo el número 255 de 1932, se cita a Francisco Torneiro, Felipe San José, Rafael Sanz y Benito de Pablo, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de junio de 1932.—El Secretario, José Cruz—Visto bueno: Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.413)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Antonio García Bru, de veintiséis años, soltero, albañil, hijo de Rafael y Antonia, natural de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Rodas, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la

Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión y emplazado en el sumario que se le sigue por sustracción de gallinas, con el número 129 del año 1931, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de junio de 1932.—El Secretario, Hilario Dago.—Antonio Camoyán Pascual.

(Núm. 1.697) (B.—1.412)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Manuel de la Peña Igea, contra don Víctor Mombiedro Avellán, sobre pago de mil ciento veintiuna pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes:

**Primero**

Un lote de terreno, sito en el paraje de Peñicas, de riego constante, con olivar de tercera clase y una superficie de quince áreas ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a una tahulla, tres octavas y treinta y cuatro metros cuadrados, tasado en mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, setenta céntimos.

**Segundo**

Un lote de tierra de riego, con plantación de olivos, situado en el paraje del Saltador, conocido por Granero, con una superficie de siete áreas setenta y tres centiáreas, equivalente a cinco octavas setenta y tres metros cuadrados, tasado en ciento sesenta pesetas, con cuarenta céntimos.

**Tercero**

Un trozo de tierra de secano, situado en el paraje de los Castillicos, con una superficie de setenta y seis áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes a una fanega, un celemin y medio cuartillo, de las que treinta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas están con plantación de olivos de tercera clase, y treinta y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas son de tierra blanca, tasado en trescientas cincuenta y nueve pesetas, con noventa y ocho céntimos.

**Cuarto**

La novena parte de una casa y corral, situada en el término de Ontur, para el paraje de los Castillicos, con su anejo el paso y servidumbre al mismo, valor que se le asigna a la casa: cuatro mil quinientas pesetas; su novena parte, a saber en quinientas pesetas.

**Quinto**

Un trozo de tierra a cereales, situado en el paraje de los Castillicos, con una superficie de sesenta y nueve áreas treinta y seis centiáreas, equivalente a once celemines

tres cuartillos y setenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales la mitad está de viña y la otra mitad de olivar, tasado en cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, sesenta y siete céntimos.

#### Sexto

La nuda propiedad de un trozo de tierra de secano, situado en el paraje de la Solana, con una superficie de una hectárea treinta y una áreas y una centiárea, equivalente a una fanega diez celemines y dos cuartillos, tasada en trescientas setenta y cuatro pesetas, noventa y dos céntimos.

#### Séptimo

La nuda propiedad de un trozo de tierra de secano, con plantación de viña de tercera clase, situada en el paraje de los Castillicos o Pandero, con una superficie de una hectárea setenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas, equivalente a dos fanegas seis celemines dos cuartillos y ochenta y tres metros cuadrados, tasada en mil doscientas setenta y ocho pesetas, sesenta y tres céntimos.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de julio, a las doce, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de venta será el expresado de cuatro mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, treinta céntimos.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Cuarta

Que los expresados bienes salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

Luis Moliner

Ante mí,

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.629)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en este día en el exhorto procedente del Juzgado municipal de Torremenga, y dimanante de autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Liberato García Gómez, contra don José Redruello, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, con el veinticinco por ciento de des-

cuento, una báscula de fuerza de quince kilos, marca «Avery», señalada con el número A. 552-15.199, que le fué embargada al demandado, y un peso forma estribo, sacándose a la venta dichos efectos por la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas con sesenta céntimos de principal, más cien pesetas que se presupuestan para costas. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piño principal, el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.

Es copia,

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacá

V.º B.º

El Juez municipal,  
Francisco Ruz Díaz

(A.—1.630)

#### NAVALCARNERO

Don Andrés Hernández Pérez, Abogado, Juez municipal de esta villa de Navalcarnero,

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado sobre provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, publicado en la «Gaceta» de 6 de marzo último, se anuncia nuevamente a turno libre, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley orgánica del Poder judicial, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, debiendo los interesados dirigir sus instancias debidamente cumplimentadas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Navalcarnero, a 12 de junio de 1932.—El Secretario, Julio Salas.—Andrés Hernández.

(Núm. 1.847)

#### ROBREGORDO

Don Félix Sanz Martín, Juez municipal de Robregordo,

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Aurelio Apolinario Méndez y a Fernando Cordero Márquez, éste español, natural de Bienvenida, partido de Fuente de Canto, provincia de Badajoz, vecindad Villagracia de la Torre, profesión jornalero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 21 del corriente, hora de las cuatro, a fin de la comparecencia para la celebración del correspondiente juicio de faltas, procedente de homicidio frustrado el día 10 de enero, en este pueblo; así está acordado en providencia anterior, dictada por el señor Juez expresado.

Robregordo, a 3 de junio de 1932.

El Juez municipal, Félix Sanz.

(Núm. 1.702) (B.—1.414)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos seguidos a instancia de don Rodrigo Rueda de la Flor, contra don Evelio Fernández Coloma y doña Patrocinio Sánchez Blanco y González y don Simón Campuzano Rojo, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Hágase saber de nuevo a don Rodrigo Rueda de la Flor, la renuncia que de su representación en estos autos hace el Procurador don

Paulino Monsalve, requiriéndole a fin de que en el término de ocho días, se persone en los mismos por medio de otro apoderado, en forma y en concepto de rico, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por caído en su derecho a sostener la presente apelación. Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos; certifico. (Hay una rúbrica.)—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y siendo desconocido el domicilio de don Rodrigo Rueda de la Flor, se le hace saber lo acordado por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,

P. H.,

Arturo Ruiz

(A.—1.633)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Francisco López Cano, contra la Compañía Fierro y la Sociedad de Seguros Assurances Generales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 14 de junio de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lzano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco López Cano, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Carlos Castillo; y de la otra, y como demandados, la Compañía Fierro, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, y la Compañía de Seguros Assurances Generales, representada por el Letrado don Gaspar Fernández, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Empresa Constructora Fierro y a la Compañía de Seguros Assurances Generales, de la demanda deducida por Francisco López Cano, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa Constructora Fierro, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1932.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 1.915)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Emeterio Aguado Ibáñez, contra don Agapito Guillermo Moreno, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 16 de junio de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lo-

zano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Emeterio Aguado Ibáñez, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Manuel Feltrer; y de la otra, y como demandado, don Agapito Guillermo Moreno, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Agapito Guillermo Moreno a que pague a Emeterio Aguado Ibáñez, por resto de sueldos y horas extraordinarias, 4.916 pesetas, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Madrid y Toledo y en la «Gaceta de Madrid», a no ser que el demandante solicite la notificación personal del demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Agapito Guillermo Moreno, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de junio de 1932. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.914)

### SUBASTA VOLUNTARIA

#### Por débito a don José Bernabéu y Palacios

Con arreglo al artículo 1.872 del Código Civil, se venderá, en pública subasta, en la Notaría de don Mateo Azeiteia, en Madrid, paseo de la Castellana, número 13, el día 15 de julio próximo, a las once horas, el usufructo vitalicio de cincuenta acciones del Banco de España, por el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas, propiedad de don Ricardo Etchevarría Francés. Pliego de condiciones en la Notaría.

(D.—116)

#### Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consulta diaria  
muy económica

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3  
MADRID

#### JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202